

*www.cmis-int.org*

CARDENAL J. JÉRÔME HAMER

*INTRODUCCIÓN AL CONGRESO  
MUNDIAL DE LOS INSTITUTOS  
SECULARES*

*27 de agosto de 1984*



**cmis**  
CONFERENCE MONDIALE  
DES INSTITUTS SECULIERS

---

CARDENAL J. JÉRÔME HAMER

*INTRODUCCIÓN AL CONGRESO MUNDIAL  
DE LOS INSTITUTOS SECULARES<sup>1\*</sup>*

*27 de agosto de 1984*

Me siento muy feliz de estar aquí y de tener la ocasión de tomar contacto con vosotros como Pro-Prefecto de la Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares, cargo que ocupó desde hace cuatro meses y medio.

Antes de afrontar el tema de los Institutos Seculares y sobre todo de la formación, tengo que deciros que, a mi juicio, no existe en Roma una función más interesante que esa de la que me debo ocupar ahora: ser el portavoz del Santo Padre para la vida Consagrada en la Iglesia. Siendo el portavoz del Santo Padre, estoy al mismo tiempo a vuestro servicio, puesto que si el Santo Padre es “el siervo de los siervos de Dios”, esto vale mucho más para sus colaboradores.

Me propongo ahora hacer una introducción al tema de la formación demostrando que ella debe estar necesariamente condicionada por la naturaleza y por las exigencias propias de los Institutos Seculares. El Derecho Canónico, que ha sido recientemente promulgado y puesto en vigencia, ha valorado todavía más la situación, el nivel - si nos podemos expresar así - de los Institutos Seculares, en la Iglesia. Ellos constituyen una forma de vida Consagrada, la cual, como tal, se encuentra en el mismo rango de la vida religiosa.

La definición de la vida Consagrada se realiza tanto en la vida religiosa como en la de los Institutos Seculares. En ambos casos se trata de una forma estable de vida caracterizada por la profesión de los consejos. Una forma de vida que trata de seguir a Cristo más de

---

<sup>1</sup> \* Publicamos el texto de la Introducción de S.E. Mons. Jean Jerome Hamer, Pro-Prefecto de la Sagrada Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares, dirigida a los participantes en el III Congreso Mundial de los Institutos Seculares que tuvo lugar en Roma del 26 al 30 de agosto de 1984.

cerca y que ha sido concebida para alcanzar la perfección. Por lo tanto, la misma estructura del libro de Derecho Canónico que trata sobre la vida Consagrada, reconoce el mismo valor a la vida religiosa y a los Institutos Seculares. En efecto, le reserva dos “títulos”, por lo tanto, dos partes de igual dignidad dentro de la sección reservada a los Institutos de vida Consagrada.

Los Institutos Seculares tienen cuatro características y cada una de ellas se refleja en la formación:

La consagración a través de la profesión de los consejos evangélicos.

La secularidad o condición secular.

El apostolado.

La vida fraterna.

1. La consagración en los Institutos Seculares es total. Ella comprende pues:

- la castidad por el reino de Dios: la continencia en el celibato y la renuncia al ejercicio legítimo de la sexualidad genital;

- la pobreza: la limitación y la dependencia en el uso y en la disponibilidad de los bienes y ello en el marco de una vida realmente pobre;

- la obediencia: la obligación a someter la voluntad a los superiores legítimos en cuanto representantes de Dios.

Esta consagración es rectificada con vínculos que son: ya sea de votos, de juramentos, de consagraciones, como de promesas. Entre los tres consejos evangélicos, la castidad merece una atención particular desde el momento que debe ser asumida tanto con un voto, un juramento como con una consagración, mientras que para los otros dos consejos puede bastar la promesa.

2. El punto importante y determinante, el que ha sido puesto constantemente en evidencia, aunque no siempre es bien

entendido, es la secularidad. Los miembros de un Instituto Secular viven en el mundo. Ellos operan por la santificación del mundo y, especialmente, a partir desde dentro del mundo. Es más bien difícil traducir en francés<sup>2</sup> la expresión latina *“ab intus”, “que proviene del interior”*. A este punto de la secularidad me complace transcribir algunas palabras del documento de Pío XII -*“Primo Feliciter”*:- *“Se ha de tener siempre presente lo que en todos debe aparecer como propio y peculiar carácter de los Institutos, esto es, el Secular, en el cual consiste toda la razón de su existencia”*. *“La perfección (de la vida Consagrada) ha de ejercitarse y profesarse en el siglo”*. La consagración en los Institutos Seculares no modifica la condición canónica de los miembros, salvo las disposiciones del derecho a propósito de los Institutos de vida Consagrada. El miembro permanece laico o clérigo y a él se aplican todos los derechos y todas las obligaciones de la condición en la que se encuentra. Esto pone una vez más en evidencia un aspecto de la secularidad.

Otro aspecto es su forma de vida. Los miembros de los Institutos Seculares viven en las condiciones ordinarias del mundo. A este propósito se dan tres posibilidades: o viven solos, o en su familia, o en grupos de vida fraterna, según las Constituciones, pero en el respeto total de su secularidad. Como los demás laicos, pueden tomar espontáneamente la iniciativa de vivir juntos, aunque no sea más que por motivos prácticos. Este punto es muy importante para hacer evidente la diferencia entre los Institutos Seculares y los Institutos religiosos, puesto que la vida en común es por sí misma esencial e inseparable del estado religioso; esencial e indispensable es vivir bajo el mismo techo, tener los mismos superiores y desarrollar actividades comunes que son propias de esta *“vida juntos”*. Se debe destacar esta diferencia porque ella marcará considerablemente todo el Proceso formativo.

Subrayo pues que los miembros de los Institutos Seculares viven en las condiciones, ordinarias del mundo.

3. Otra característica es el apostolado. El apostolado deriva de la misma consagración. Para retomar los términos de *“Primo*

---

2. \* N.T. La intervención de Mons. Hamer fue hecha en ese idioma..

*feliciter*”: “Toda la vida de los miembros de los Institutos Seculares, debe convertirse en apostolado”. Y ese apostolado no sólo debe ser ejercido en el mundo - y aquí se retoma nuevamente los términos de “*Primo Feliciter*” que dice más explícitamente el Derecho Canónico, cuanto sigue -: “no sólo en el siglo, sino como desde el Siglo; y, por lo mismo, en profesiones, ejercicios, formas y lugares correspondientes a estas circunstancias y condiciones”.

El Derecho Canónico retoma a este propósito la imagen sugestiva utilizada por el Concilio (LG 31; cfr. PC 11), para mostrar cómo actúa este apostolado en el mundo, en la condición secular, “*ad instar fermenti*”, como fermento. Queda bien entendido que el apostolado será diferente según se trata de miembros laicos o de miembros clérigos.

Para los laicos acontecerá a través del testimonio de su vida cristiana y de la fidelidad a su propia consagración. Esto será una contribución para que las realidades temporales sean comprendidas y vividas según Dios y para que el mundo sea vivificado por el Evangelio. Sin embargo, esto no requiere que los laicos miembros de los Institutos Seculares sean más laicos que los otros laicos. Del mismo modo de todos los laicos, ellos colaborarán con su comunidad eclesial en el estilo que les es propio; participarán en la preparación del culto; serán catequistas, eventualmente serán ministros extraordinarios de la eucaristía, desde el momento que estas son funciones accesibles de parte de los laicos, aunque a veces se trata de funciones de suplencia del clero, como sucede en el caso de los ministros extraordinarios de la eucaristía.

Entonces, el apostolado de los miembros laicos es sobre todo en consideración de las realidades temporales en las cuales ellos deben hacer entrar una anticipación del reino de Dios.

El apostolado de los miembros clérigos, de los presbíteros, consistirá en la caridad apostólica de la ayuda a sus hermanos: a este propósito pienso en primer lugar a sus hermanos de los Institutos Seculares. Luego será el testimonio de vida consagrada según las constituciones de su Instituto; será la santificación del

mundo a través de su específico ministerio sagrado. En efecto, convirtiéndose en miembro de un Instituto Secular, el sacerdote permanece ministro sagrado; es este ministerio el que él pone al servicio de la santificación del mundo.

4. Última característica: la vida fraterna. Hemos visto que la vida en común bajo el mismo techo no pertenece por sí a la naturaleza de un Instituto Secular, mientras que es propia de una vida fraterna. Existe entre los miembros de un mismo Instituto Secular una comunión especial. Su consagración en un Instituto particular crea lazos recíprocos y específicos que se manifiestan de distintas maneras. Una solidaridad propia del Instituto Secular que se manifiesta en las relaciones con los superiores: son los mismos superiores para todos: que se manifiesta en la vida: son las mismas reglas que crean una similitud; que se manifiesta en los encuentros: que serán reconocidos necesarios por las constituciones precisamente para salvaguardar esta vida fraterna y ciertos momentos fuertes que hay que pasar juntos. Existe también la ayuda recíproca bajo diferentes formas, puesto que no existe una comunión fraterna sin ella.

Estas cuatro características condicionan la formación. Entonces, corresponde a vuestro Congreso, aquí reunidos, formular informaciones, sugerencias y estimular así una benéfica emulación.

El Derecho Canónico ha previsto para vosotros etapas en la formación. Yo diría, etapas durante todo el desarrollo de una vida consagrada en un Instituto Secular. Vosotros las conocéis: se trata de la prueba inicial, de la primera incorporación y también de la incorporación perpetua, o eventualmente definitiva.

Esta formación consistirá - así parece - en tres cosas:

a) Debe mirar a la vida Consagrada. La vida Consagrada en su substancia no cambia. Ella es el resultado de una larga tradición espiritual en la Iglesia de la que ha recibido su encuadramiento, su legitimación y las condiciones para su reconocimiento canónico. La formación a la vida consagrada es pues de gran importancia.

b) Viene luego la formación a las actividades profesionales, sobre la cual el Santo Padre ha llamado vuestra atención con ocasión de vuestro último encuentro con él, si vosotros vivís en las realidades temporales en vistas del Reino de Dios, estas realidades manifiestan específicas exigencias y requieren una preparación técnica.

c) Y finalmente, la preparación al apostolado. Son los tres campos - me parece - específicos de la acción formativa.

¿Quién debe hacer esta formación? A este propósito diréis lo que dice vuestra experiencia. Es claro que para la formación profesional, el miembro de un Instituto Secular no irá a pedirla a sus superiores. Más vale, él la pedirá a organismos y a personas competentes, a las universidades, a los laboratorios, a las escuelas profesionales. Pero es importante que los superiores sepan - y un canon del Derecho Canónico trata sobre ello - que ellos tienen una responsabilidad particular para la formación espiritual. Cuando se trata de la formación a la vida Consagrada en un particular Instituto, es aquí donde el superior y sus colaboradores son insustituibles.

Concluyo repitiendo una expresión ya conocida: la vida Consagrada en un Instituto Secular *“es una opción extremadamente difícil, pero es también una opción importante y de gran generosidad”*.